



**CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, ASISTIDA POR EL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C. EN LO SUCESIVO “LA ASMAC”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, CARLOS ENRIQUE MONTOYA KEY, ASISTIDO POR EL JEFE SCOUT NACIONAL, PEDRO DÍAZ MAYA Y POR EL CONSEJERO NACIONAL, JOSÉ LUIS CÁRDENAS CORTÉS, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículo 1º, párrafos primero, tercero y, artículo 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y; en este sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así mismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
- II. El 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y la Legislación local vigente.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



*[Handwritten mark at the bottom right]*



- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 refiere como uno de sus Principios Rectores **“Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”**, que alude: *“Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros”*. Derivado de lo anterior, el Eje II. Política Social, establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, **sino garante de derechos**, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son iminentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

## DECLARACIONES

- I. El **“DIF NACIONAL”** declara:
- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; asimismo, en el marco de sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2. Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, le corresponde proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de





la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**1.3** Que la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, fue nombrada como tal, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 1º de diciembre de 2018, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y contraer compromisos a nombre de dicho Organismo.

**1.4.** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Procuraduría Federal), quien tiene como atribución estatutaria entre otra la de celebrar convenios de colaboración, acuerdos interinstitucionales de coordinación y concertación en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado, social y académico.

Asimismo, la Procuraduría Federal, cuenta con la Dirección General de Normatividad Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quien tiene como atribución entre otras, la de Asesorar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos y a las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de las entidades federativas y municipios, así como, en general, a los sectores público, social y privado, en materia de promoción y prevención de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como promover y llevar a cabo la formación y capacitación de personas servidoras públicas, actoras vinculadas y personas responsables de la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, mediante la elaboración de herramientas e impartición de cursos, en materia de promoción, protección y restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**1.5.** Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio General de Concertación, señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.





**II. "LA ASMAC" declara:**

**II.1.** Que es una asociación civil constituida y legalmente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace constar en la escritura pública número 11,495, de fecha 24 de febrero de 1943, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Velázquez Jr. Adscrito a la Notaría Pública Número 24 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de las Personas Morales del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), bajo el folio número 137, en el libro 2º de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 192 reverso, el 30 de abril de 1943.

**II.2.** Que de conformidad con el artículo 2º de sus Estatutos "Objeto Social", la Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza, principalmente a niños y jóvenes considerados como grupos vulnerables por edad y tiene por objeto realizar actividades: Asistenciales, de Desarrollo Social, de Apoyo Económico, y de Obras y Servicios.

**II.3.** Que el Presidente Nacional, Carlos Enrique Montoya Key, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según lo acredita con el Acta Pública número 82,184 del Libro 2244, Año 2021, Página 54, con fecha 2 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario Público Número 106 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), manifestando bajo formal protesta de decir verdad que a la fecha de firma de este convenio dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna, de acuerdo a los estatutos vigentes de **"LA ASMAC"**.

**II.4.** Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Córdoba, número 57, colonia Roma norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

**II.5.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave ASM4302244H3.

**III. "LAS PARTES" declaran:**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Concertación.





**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico en los términos y condiciones, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente Convenio, es establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de las personas sujetas de asistencia social, fortaleciendo los mecanismos de prevención y restitución de derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable a través del desarrollo de los siguientes ejes temáticos:

1. Participación en la elaboración de propuestas, diseño y mejora de políticas públicas destinadas a la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, inclusión de personas con discapacidad y la igualdad de género.
2. Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección;
3. Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad;
4. Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes;
5. Colaboración para la promoción de estilos de vida saludable y acciones que fomenten el desarrollo integral de la comunidad.
6. Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación;
7. Realización y promoción de estudios e investigaciones, y
8. Apoyo en la prestación de servicios institucionales.
9. Uso de espacios destinados a la prestación de servicios e implementación de programas y acciones de asistencia social.
10. Participación en las actividades asistenciales del **"DIF NACIONAL"**.
11. Formación de grupos voluntarios especializados en atención de población vulnerable, en caso de desastres.

**SEGUNDA. POBLACIÓN BENEFICIARIA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el perfil de los beneficiarios de las actividades ejecutadas en cumplimiento al objeto del presente instrumento, sean personas entre los 6 (seis) años cumplidos y hasta 17 (diecisiete) años de edad, que sean competencia de la Federación o de las Entidades Federativas, así como de las personas sujetas de asistencia social, en términos de lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Asistencia Social.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES. "LAS PARTES"** acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones para lograr los objetivos y acciones planteadas en los planes de trabajo acordados en el marco del presente Convenio. De igual manera, decidirán el mecanismo específico para coordinar y dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento, el cual, una vez definido, formará parte integrante del mismo.

**CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Para revisar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivados de este Convenio, **"LAS PARTES"** nombran como responsables a las siguientes personas:

Por el **"DIF NACIONAL"** en sus respectivas competencias y atribuciones se designa a:

- Por parte de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a la persona titular de la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o a quien esta designe.
- Por parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable a la persona titular de la Subdirección de Asistencia a Población Vulnerable o a quien esta designe.

Por **"LA ASMAC"** se designa al titular de la Comisión Nacional de Vinculación de la Dirección Nacional de Procuración de Fondos y Relaciones Públicas, el C. **Fernando Gabriel Corona Chávez** o quien este designe.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes del seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo. También, si fuera necesario, la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por la persona titular de la institución obligada.

**QUINTA. PLANES DE TRABAJO.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del desarrollo de los ejes temáticos a los que alude la Cláusula Primera





del mismo, **“LAS PARTES”** formalizarán por escrito planes de trabajo específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su vigencia o calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar y, demás datos y documentos que estimen pertinentes.

El plan de trabajo deberá encontrarse establecido previo al inicio de cada acción, programa o proyecto, debiendo ser revisados en cuanto a su alcance legal, por las respectivas áreas jurídicas de cada una de **“LAS PARTES”** y una vez formalizados formarán parte integrante del presente convenio.

Las unidades administrativas del **“DIF NACIONAL”** que ejecuten acciones derivadas del presente convenio, deberán remitir a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas una copia del plan de trabajo dentro del término de **cinco días** contados a partir de la fecha en que éste quede formalizado a efecto de dar seguimiento respectivo.

**SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
2. Difundir, de acuerdo con sus posibilidades las acciones derivadas del presente Convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.
3. Revisar semestralmente los avances y acciones derivadas del presente instrumento, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento puntual al objeto del mismo.

**SÉPTIMA. INFORME FINAL DE RESULTADOS.** Una vez concluidas las acciones, proyectos o programas que se ejecuten en los planes de trabajo, **“LAS PARTES”** dentro de un término de **diez días hábiles** elaborarán un informe final, debiendo contener los resultados y metas alcanzadas acompañadas de la evidencia correspondiente, así como del formato de reporte final para fines estadísticos que se establezca, éstos formarán parte integrante del presente convenio.

Las unidades administrativas del **“DIF NACIONAL”** que ejecuten acciones derivadas del presente convenio, deberán remitir a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas una copia del informe final de resultados, a efecto de que sea integrado al expediente del presente convenio.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES”** se obligan a no gravar, ceder o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo, **“LAS PARTES”** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor y derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

**“LAS PARTES”** acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del mismo, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo ni en México ni en el extranjero.

**“LAS PARTES”** aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES”** podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las Cláusulas sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante convenio modificatorio respectivo, firmado por cada uno de sus representantes o apoderados, mismo que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a **“LAS PARTES”** o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo







que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA ASMAC”**, ni con el **“DIF NACIONAL”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en las Declaraciones y con atención a los Responsables del Seguimiento que designen **“LAS PARTES”** en los planes de trabajo respectivos. Cualquier cambio en el domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. “LAS PARTES”** podrán suspender parcial o totalmente, el presente convenio, sin que ello, implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello., o veinticuatro horas antes, si la circunstancias, previa justificación, así lo requieren.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante los representantes y/o apoderados autorizados para ello.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos y previo acuerdo, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan, Planes de Trabajo, proyectos y/o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten mark in blue ink at the bottom right.



**DÉCIMA SEXTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable en la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS. "LAS PARTES"**

se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

Además, podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados previamente.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será partir de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **"LAS PARTES"** respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





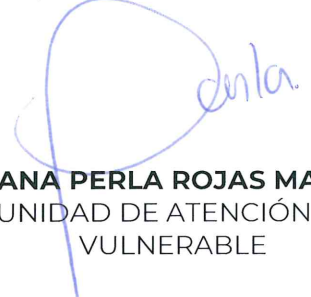
Leído presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en cinco tantos, al margen y al calce, el día 13 de noviembre del dos mil veintiuno.

**POR EL "DIF NACIONAL"**

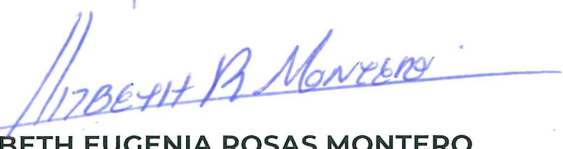
  
**MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ**  
TITULAR



**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**  
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



**MARIANA PERLA ROJAS MARTÍNEZ**  
JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN  
VULNERABLE



**LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO**  
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD,  
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS  
DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

**POR "LA ASMAC"**

  
**CARLOS ENRIQUE MONTOYA KEY**  
PRESIDENTE NACIONAL



**PEDRO DÍAZ MAYA**  
JEFE SCOUT NACIONAL  
Y DIRECTOR GENERAL



**JOSÉ LUIS CARDENAS CORTÉS**  
CONSEJERO NACIONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN** CELEBRADO ENTRE EL **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** Y LA **ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C.** EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2021.-----

-----  
-----  
-----



*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and blurring.

Handwritten text in the middle of the page, appearing to be a list or set of notes, also mostly illegible.